



Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa
-Presidencia-



RESOLUCION N° 204 /2021

Santa Rosa, 31 de agosto de 2021.

Visto: El Expediente N° 36292/21, caratulado: "*SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS S/Llamar a concurso de ascenso para cubrir una categoría de Oficial en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial*", y;

Considerando: Que a fs. 1, mediante nota cursada por el Titular del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Carlos María Iglesias, se solicita llamar a concurso interno de ascenso para cubrir una categoría de Oficial en el citado organismo.

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos, a fs. 10/10vta., dicha categoría se encuentra disponible conforme el ascenso del agente Julián Francisco Urioste a Prosecretario, conforme Resolución N° 153/21.

Que, se considera conveniente, que el jurado evaluador esté integrado por el titular del citado organismo, Dr. Carlos María Iglesias, en carácter de Presidente, y además integrado por el Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial designando como Secretaria del concurso a la Dra. Celestina Lang.


Que, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y su modificatorio N° 3459, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso, para cubrir la categoría de Oficial en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial.

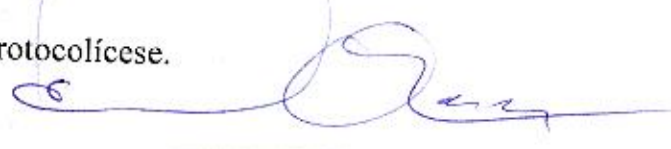
Que, de acuerdo a las "Normas de resolución de cuestiones relativas a la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia", aprobadas por Acuerdo N° 3615, los asuntos atinentes al ejercicio de dicha función deben ser resueltas por la Presidencia del Cuerpo.

Por ello, el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

- Primero:** Llamar a concurso cerrado de ascenso para cubrir una categoría de Oficial en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial.
- Segundo:** El presente concurso se regirá por las Bases para el Sistema de Ascenso aprobadas por el Acuerdo N° 2083 y modificatoria N° 3459.
- Tercero:** El Jurado estará conformado por el titular del mencionado juzgado, Dr. Carlos María Iglesias, en carácter de Presidente, y además integrado por el Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción, Dr. Gustavo Arisnabarreta, designando como Secretaria del concurso, a la Dra. Celestina Lang.
- Cuarto:** Establecer que el Jurado deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, a contar desde la recepción de las actuaciones remitidas por la Secretaría de Recursos Humanos.
- Quinto:** Para el caso de que exista un único postulante inscripto, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de ocho (8) días hábiles.
- Sexto:** No podrán intervenir los empleados sancionados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de la presente resolución, ni quienes se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de tres meses, continuos o discontinuos en los dos últimos años.
- Séptimo:** La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo I" que forma parte de la presente.
- Octavo:** Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial - justicia.lapampa.gob.ar-, donde se habilitará un link para la inscripción en formato digital.
- Décimo:** Regístrese. Notifíquese. Protocolícese.


Cr. DIEGO EZEQUIEL AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE...


Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



ANEXO I

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1º) Se requerirá a los postulantes:

*Temario:

- Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa: Disposiciones Generales, Procesos de Conocimiento, Procesos de Ejecución.
- Código Fiscal: Procedimiento de Apremio.
- Ley de Concursos y Quiebras, Requisitos de los pedidos de Concurso Preventivo y Quiebra; Casos en los que la quiebra debe ser declarada; Reglas Procesales genéricas (arts. 11, 14, 77, 83, 86 y 273 LCQ).
- Ley Orgánica del Poder Judicial: deberes del empleado judicial.
- Requisitos de inicio de un juicio ejecutivo.
- Requisitos del pagaré (esenciales y subsanables).
- Acordada Superior Tribunal de Justicia N° 3708.

2º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita con la modalidad presencial, que tendrá puntaje máximo de noventa (90) puntos, y el resto a los antecedentes, con un máximo de diez (10) puntos.

3º) El Jurado determinará la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes, con un mínimo de diez días de anticipación.

4º) La suma de las calificaciones obtenidas será la nota final correspondiente a la oposición y los antecedentes.

5º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición será el que determine el Jurado, estableciendo el orden de mérito de los concursantes.

6º) Del orden de mérito se notificará a los participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, asimismo deberá comunicarse en la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

7º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.